



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 089 - 2019- ENSABAP

Lima, 17 de junio de 2019

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite (FUT) Expediente N° 2876 de fecha 02 de mayo de 2019, el Informe N° 123-2019-ENSABAP-DPAPV/DA de fecha 09 de mayo de 2019, el Formulario único de trámite (FUT) Expediente N° 3042 de fecha 09 de mayo de 2019, el Informe N° 120-2019-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 16 de mayo de 2019, el Informe N° 290-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 20 de mayo de 2019 y el Informe N° 199-2019-ENSABAP-DAL de fecha 03 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, mediante Informe N° 123-2019-ENSABAP-DPAPV/DA de fecha 09 de mayo de 2019, el Director del programa de Artes Plásticas y Visuales remite a la Dirección Administrativa el Formulario Único de Trámite (FUT) Expediente N° 2876 de fecha 02 de mayo de 2019, del servidor Cleber Lequernaque Helguero, quien justifica su inasistencia del día 25 de abril de 2019, debido al fallecimiento de su padre Quidino Lequernaque Flores acaecido el día 24 de abril del presente año;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) de Expediente N° 3042 de fecha 09 de mayo de 2019, el servidor Cleber Lequernaque Helguero remite el Acta de Defunción de su padre Quidino Lequernaque Flores, para realizar los trámites de licencia por fallecimiento de familiar directo, correspondiente a los días comprendidos de 24 al 30 de abril de 2019, por un total de cinco (05) días hábiles;

Que, a través del Informe N° 120-2019-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH, de fecha 16 de mayo del 2019, la encargada del Sub Sistema de Gestión del Empleo manifiesta la posibilidad de conceder la Licencia por fallecimiento de familiar directo con Goce de Haber, según literal a) del numeral 1 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP; asimismo, se informa que el señor Cleber Lequernaque Helguero no cuenta con periodos acumulados por otras licencias en el presente año;

Que, mediante el Informe N° 290-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 20 de mayo de 2019, la Sub Dirección de Recursos Humanos deriva a la Dirección Administrativa el proyecto de Resolución Directoral que concede Licencia por fallecimiento de familiar directo con Goce de Haber al señor Cleber Lequernaque Helguero, conforme al artículo 112° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Informe N° 199-2019-ENSABAP-DAL de fecha 03 de junio de 2019 la Dirección de Asesoría Legal declara viable otorgar con eficacia anticipada la Licencia por fallecimiento de familiar directo con Goce de Haber por cinco (05) días, por el periodo del 24 al 30 de abril de 2019, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 089-2019-ENSABAP

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER con eficacia anticipada, Licencia con goce de haber, por fallecimiento de familiar directo, a favor del servidor Cleber Lequenaque Helguero, por un total de cinco (05) días hábiles, comprendidos del 24 al 30 de abril de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el periodo de Licencia por salud con goce de haber señalado en el artículo precedente es computable como tiempo de servicios en la Administración Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Dirección de Recursos Humanos ejecute las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR debidamente la presente Resolución Directoral al servidor Cleber Lequenaque Helguero y demás dependencias antes señaladas.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



MARCOS SAUL CABANILLAS MALCA
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú